Vigilada MinEducación

ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ESAP-BOY-MC-002-2026

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACÁ - CASANARE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la delegación contenida en la Resolución No. 737 del 15 de mayo de 2026 de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y con fundamento en lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó el diez (10) de septiembre del 2026 en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los estudios y documentos previos, así como la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía **ESAP-BOY-MC-002-2026**, cuyo objeto consiste en:

> "*Prestar el servicio de área protegida médica para atender los casos de urgencias, emergencias y traslado asistencial de los miembros de la comunidad esapista, en la sede de Tunja de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, Dirección Territorial Boyacá – Casanare*".

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden modificar los documentos del proceso mediante adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, dentro de las condiciones temporales allí previstas.

Que, de conformidad con el numeral 1.18 de la Invitación Pública del citado proceso de selección *"Cualquier modificación a los términos de la Invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación Pública a través del aplicativo definido para el efecto en la plataforma SECOP II".*

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en el Capítulo Segundo de la Invitación Pública, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP fijó como fecha máxima para la presentación de observaciones y solicitudes de aclaración a los documentos del proceso el **once (11) de septiembre de 2026**, como fecha límite para su respuesta el **quince (15) de septiembre de 2026** y como plazo máximo para la expedición de adendas el **dieciséis (16) de septiembre de 2026**, de conformidad con la programación publicada en la plataforma transaccional – SECOP II.

Que, dentro del término establecido se recibió observación presentada por el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA**.

Que, la Entidad efectuó el análisis integral de las observaciones formuladas y, mediante el correspondiente documento de respuesta publicado en el SECOP II, se pronunció sobre su procedencia y alcance.

Que, como resultado de dicho análisis, algunas de las observaciones fueron acogidas total o parcialmente, dando lugar a la necesidad de modificar y precisar determinadas condiciones de la Invitación Pública y del Anexo Técnico.

Que, adicionalmente, en el marco de la revisión integral de los documentos del proceso, se identificó la necesidad de efectuar una actualización normativa y armonización documental respecto del marco sanitario aplicable, en particular frente a las referencias contenidas en aquellos a la Resolución 1732 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social y al régimen de transición asociado a dicha disposición.

Que, la Resolución 1732 de 2026 fue objeto de revocatoria mediante la Resolución 2080 del ocho (8) de septiembre de 2026, con anterioridad a la publicación del presente proceso de selección, efectuada el diez (10) de septiembre de 2026, por lo que resulta necesario armonizar dichos documentos con el marco normativo sanitario vigente y aplicable.

Que, en consecuencia, la actualización y armonización comprende la Invitación Pública, el Anexo Técnico y, en lo pertinente, los Estudios Previos, el Análisis del Sector y Estudio de Mercado, la Matriz de Riesgos y demás documentos del proceso que contengan referencias al marco normativo señalado, con el fin de garantizar su coherencia y concordancia integral.

Que, las modificaciones y actualizaciones que se incorporan mediante la presente Adenda tienen por finalidad precisar y armonizar las condiciones del proceso y sus documentos soporte, sin alterar su objeto ni la modalidad de selección.

Que, encontrándose la presente actuación dentro del término establecido para la expedición y publicación de adendas y en cumplimiento de la normatividad vigente, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP procede a expedir la presente **ADENDA No. 1** al proceso de selección de mínima cuantía No. **ESAP-BOY-MC-002-2026**, en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 1.1.2. ‘‘ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR’’ de la invitación pública del presente proceso de selección, el cual quedará de la siguiente manera:

> ***“1.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR***
>
> *Las especificaciones y demás condiciones para la prestación del servicio a contratar están descritas en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral de este documento y del contrato que se celebre.*

El contratista, deberá presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, los siguientes documentos:

- *Documentos que acrediten la formación académica y de experiencia del personal asignado para la ejecución del contrato, señalados en el **numeral 7.5** del anexo técnico.*
- *Documentos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones ambientales, señalados en el **numeral 8** del anexo técnico.*
- *Documentos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones de transferencia del conocimiento, señalados en el **numeral 9** del anexo técnico."*

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 3.1.18. "Registro de Proveedores: (FORMATO GF-FO-001)" de la invitación pública del presente proceso de selección, el cual quedará de la siguiente manera:

"3.1.18. Registro de Proveedores: (FORMATO GF-FO-001)

*El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el **FORMATO REGISTRO DE PROVEEDORES (FORMATO GF-FO-001)**, vigente en el Sistema de Gestión de la Entidad, suministrando de manera completa, clara y exacta la información requerida en el mismo, correspondiente a los datos básicos, identificación tributaria, información de contacto, características del proveedor, actividad económica y demás información solicitada, con el fin de efectuar su registro y/o actualización en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF II, de resultar adjudicatario del proceso; de conformidad con los procedimientos internos de la Entidad.*

Así mismo, el proponente cuya oferta sea aceptada deberá suministrar la información correspondiente a la cuenta bancaria destinada para la recepción de los pagos derivados de la ejecución del contrato y adjuntar la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, en la cual conste la titularidad de la cuenta, número de identificación del titular, número y tipo de cuenta, entidad bancaria y si a la fecha está activa, de conformidad con la información registrada en el citado formato. El nombre del beneficiario y el número de identificación deben ser los mismos en el contrato, en el formulario de la plataforma transaccional SECOP II 'Cuenta bancaria del proveedor', en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

En caso de proponentes plurales, la información y documentación requerida deberá presentarse de conformidad con la forma en que se encuentre estructurada la facturación y se efectúen los pagos derivados de la ejecución del contrato."

TERCERO: MODIFICAR el numeral 3.3.1. "Certificado de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, Habilitación del Servicio de Transporte Asistencial en Complejidad Baja y Disponibilidad del Parque Automotor." de la invitación pública del presente proceso de selección, el cual quedará de la siguiente manera:

"3.3.1. Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y habilitación del servicio de Transporte Asistencial en complejidad baja, disponibilidad del parque automotor y documentos técnicos.

El proponente deberá acreditar y presentar con su oferta la inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS ante la autoridad competente y la habilitación vigente del servicio de Transporte Asistencial en complejidad baja (ambulancia básica – TAB) para su prestación en la ciudad de Tunja, Boyacá, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 3100 de 2019 y las normas que las modifiquen, adicionen, deroguen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la acreditación documental, el proponente deberá aportar el reporte, constancia o documento generado por el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, o el documento expedido por la autoridad sanitaria competente que corresponda según el procedimiento sanitario aplicable, en el que pueda verificarse la inscripción del prestador y la habilitación vigente del servicio de Transporte Asistencial en complejidad baja, así como la sede correspondiente.

Cuando el prestador cuente con certificado de cumplimiento de las condiciones de habilitación, expedido como resultado de la correspondiente visita de certificación, podrá aportarlo como soporte adicional. La ausencia de dicho certificado, cuando obedezca a que la visita de certificación aún no se ha realizado, no desvirtúa por sí misma la habilitación vigente del servicio registrada en el REPS, siempre que esta pueda ser verificada en dicho registro y se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta.

Lo anterior atiende a la regulación contenida en la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones vigentes, la cual diferencia las actuaciones de inscripción y habilitación de las actuaciones posteriores de certificación del cumplimiento de las condiciones de habilitación. En particular, la regulación contempla la inscripción y habilitación de los servicios de salud en el REPS, así como las actuaciones de verificación y, cuando corresponda, la certificación del cumplimiento de las condiciones de habilitación.

La vigencia de la inscripción en el REPS y de la habilitación del servicio será objeto adicionalmente de verificación directa por parte de la Entidad en dicho registro, de conformidad con las disposiciones sanitarias vigentes que regulan la inscripción, habilitación, vigencia y renovación de los prestadores de servicios de salud.

La exigencia de este requisito se circunscribe al servicio de Transporte Asistencial en complejidad baja (TAB), por cuanto corresponde al servicio requerido para la ejecución del objeto contractual, que comprende el traslado asistencial de pacientes en ambulancia básica, con la atención oportuna y permanente que demande su condición durante la prestación del servicio. En consecuencia, la habilitación exigida deberá corresponder específicamente a la complejidad baja del servicio de Transporte Asistencial, de conformidad con la regulación sanitaria vigente y con las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

*En concordancia con las condiciones establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, el proponente deberá acreditar, igualmente, que dispone del parque automotor mínimo requerido para la prestación del servicio, compuesto por una (1) ambulancia de Transporte Asistencial Básico (TAB) como unidad principal y una (1) ambulancia de suplencia, coadyuvancia o reemplazo, de iguales condiciones técnicas, de dotación y de personal, previamente identificada en su oferta, con el propósito de garantizar la continuidad y disponibilidad del servicio en los eventos de indisponibilidad de la unidad principal o cuando las condiciones de la demanda así lo requieran.*

Para acreditar la disponibilidad de las ambulancias, el proponente deberá presentar la relación de los vehículos que integran el parque automotor destinado a la ejecución del contrato, identificando, como mínimo, la unidad principal y la unidad de suplencia, coadyuvancia o reemplazo, mediante sus respectivas placas y características básicas, y deberá acreditar respecto de cada una la disponibilidad correspondiente. Para tal efecto, cuando el proponente sea propietario del vehículo, deberá allegar la tarjeta de propiedad; en caso de no ser propietario, podrá acreditar la disponibilidad mediante contrato de arrendamiento o convenio de colaboración celebrado con la empresa propietaria de la respectiva ambulancia. En todo caso, respecto de cada una de las dos unidades —principal y de suplencia, coadyuvancia o reemplazo—, el proponente deberá allegar, dentro del cuestionario dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II para el presente numeral, los documentos exigidos en el ***numeral 7.3.2. "Documentos para verificar el parque automotor"*** *del* ***ANEXO TÉCNICO****.*

Así mismo, el proponente deberá allegar, a través del cuestionario dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II para el presente numeral, los documentos relacionados en el ***numeral 7.4.3. "Documentos para verificar los equipos de emergencia"*** *del* ***ANEXO TÉCNICO****, correspondientes al listado de equipamiento y material médico, certificados de calibración y mantenimiento, protocolos y/o procedimientos de uso y desinfección, y acreditaciones sobre infraestructura de comunicación, de conformidad con las condiciones y especificaciones allí establecidas.*

La Entidad efectuará la verificación correspondiente en el REPS, sin perjuicio de la verificación documental de los requisitos y condiciones técnicas acreditados por el proponente de conformidad con lo previsto en el ANEXO TÉCNICO. La unidad de suplencia, coadyuvancia o reemplazo no requerirá dedicación exclusiva al presente contrato, pero deberá quedar plenamente identificada en la oferta y encontrarse en condiciones que permitan su utilización para garantizar la continuidad del servicio cuando ello resulte necesario.

Las ambulancias ofrecidas deberán corresponder a Transporte Asistencial Básico (TAB) y cumplir, durante toda la ejecución contractual, con las condiciones técnicas, de dotación, seguridad, infraestructura y demás requisitos establecidos en la normativa sanitaria vigente, en la NTC 3729, en las disposiciones aplicables del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Transporte, y en las demás normas que las adicionen, modifiquen, deroguen, sustituyan o complementen, de conformidad con las especificaciones y obligaciones previstas en el ANEXO TÉCNICO.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar, cuando tenga a su cargo la prestación asistencial objeto del contrato, la inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y la habilitación del servicio de Transporte Asistencial en complejidad baja, en los términos exigidos en el presente numeral. La disponibilidad de las unidades deberá ser acreditada por el integrante que efectivamente las destine a la ejecución del contrato, de conformidad con los documentos y condiciones establecidos para el parque automotor. En todo caso, deberá garantizarse que las ambulancias ofrecidas cumplen las condiciones de habilitación, disponibilidad, dotación y operación exigidas en el presente proceso de selección.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener vigente su inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, así como la habilitación del servicio de Transporte Asistencial en complejidad baja requerida para la prestación del servicio, de conformidad con la normativa sanitaria vigente y durante todo el plazo de ejecución contractual.

El mantenimiento de estas condiciones constituye una obligación permanente de ejecución y su acreditación podrá ser objeto de verificación por parte de la supervisión cuando resulte necesario para comprobar la continuidad y adecuado cumplimiento del objeto contractual.

*Los documentos exigidos en el presente numeral y en los **numerales 7.3.2** y **7.4.3** del **ANEXO TÉCNICO** tienen como finalidad acreditar, en la etapa de selección, las condiciones sanitarias, técnicas, documentales y operativas requeridas para la presentación y evaluación de la oferta. Una vez perfeccionado el contrato, no se exigirá nuevamente la presentación de los mismos documentos para acreditar las mismas condiciones ya verificadas durante la etapa de selección, sin perjuicio de la obligación del contratista de mantener vigentes las condiciones exigidas y de aportar los documentos que correspondan para acreditar renovaciones, actualizaciones, sustituciones, novedades o circunstancias sobrevinientes que puedan incidir en la ejecución contractual, -cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente-.*

*La ausencia de la inscripción o habilitación requerida, la imposibilidad de verificar su vigencia en el REPS o el incumplimiento de las condiciones exigidas para la acreditación de la disponibilidad del parque automotor mínimo exigido o de los documentos técnicos requeridos conforme los numerales anteriormente relacionados del ANEXO TÉCNICO dará lugar a la **NO HABILITACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA**, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación cuando resulte jurídicamente procedente y dentro de la oportunidad prevista para ello en el cronograma establecido en la presente Invitación Pública."*

CUARTO: MODIFICAR el numeral 6.1. "REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO" de la invitación pública del presente proceso de selección, el cual quedará de la siguiente manera:

*"**6.1. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO***

El contrato se entiende legalizado con la aceptación de la oferta, la aprobación de las garantías correspondientes, la expedición del registro presupuestal, el inicio del contrato en la Plataforma SECOP II y la suscripción y cargue del acta de inicio en la misma. -El proponente cuya oferta sea aceptada deberá aprobar el contrato en el SECOP II-.

Para dar inicio a la ejecución, el Contratista debe subir en la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, LAS GARANTÍAS -junto con el soporte del pago-, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad; una vez aprobadas por parte de la entidad, se procederá a dar inicio a la ejecución del contrato y a suscribir y publicar la respectiva acta de inicio del contrato, previo registro presupuestal."

QUINTO: MODIFICAR el numeral 6.9.2. "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA" respecto de la obligación especifica 7, 13 y 19 de la invitación pública del presente proceso de selección, el cual quedará de la siguiente manera:

*"**6.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA***
(…)

7. *Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias de Transporte Asistencial Básico – TAB (unidad principal y unidad de suplencia, coadyuvancia o reemplazo) utilizadas en la prestación del servicio, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente. La supervisión podrá exigir los soportes correspondientes durante la ejecución del contrato.*

(…)

13. *Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, los siguientes documentos:*
- ***13.1.*** *Documentos que acrediten la formación académica y de experiencia del personal asignado para la ejecución del contrato, señalados en el numeral 7.5 del anexo técnico.*
- ***13.2.*** *Documentos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones ambientales, señalados en el numeral 8 del anexo técnico.*
- ***13.3.*** *Documentos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones de transferencia del conocimiento, señalados en el numeral 9 del anexo técnico.*

(…)

19. *Garantizar que el personal designado para la ejecución de las actividades contratadas cuente y utilice los elementos mínimos de protección personal, en cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital para mitigar y prevenir riesgos en la salud humana, la seguridad y el medio ambiente, en atención al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, la Resolución No. 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyen, durante la vigencia del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del anexo técnico.*

(…)"

SEXTO: MODIFICAR el numeral 7.3.2. "DOCUMENTOS PARA VERIFICAR EL PARQUE AUTOMOTOR" del anexo técnico del presente proceso de selección, el cual quedará de la siguiente manera:

*"**7.3.2. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR EL PARQUE AUTOMOTOR.***

- ☑ *Lista de ambulancias vinculadas al contrato, la unidad principal y la unidad de suplencia/coadyuvancia/reemplazo, con placas y características.*
- ☑ *Tarjeta de propiedad de cada ambulancia. En caso de no ser propietario, podrá acreditar el requisito a través de Contrato de arrendamiento o convenio de colaboración con la empresa propietaria de las ambulancias.*
- ☑ *Certificado o constancia de habilitación del servicio de transporte asistencial en complejidad baja, expedido por la Secretaría de Salud correspondiente o generado*

a través del REPS, según la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y, cuando haya sido expedido conforme al artículo 15 de la misma resolución, el certificado de cumplimiento de las condiciones de habilitación, en los términos del numeral 3.3.1 de la Invitación Pública.

- ☑ *SOAT vigente.*
- ☑ *Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente.*
- ☑ *Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubran la operación de los vehículos.*
- ☑ *Registro de mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias.*
- ☑ *Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando el proponente sea sujeto obligado conforme al artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019."*

SÉPTIMO: MODIFICAR el numeral 7.4.3. "DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA" del anexo técnico del presente proceso de selección, el cual quedará de la siguiente manera:

*"**7.4.3. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA.***

☑ ***Listado de Equipamiento y Material Médico:***

- *Registro de la relación de los equipos biomédicos requeridos para la prestación de servicios de salud que debe contener conforme el numeral 11.1.3. Estándar de dotación de la Resolución 3100 de 2019, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:*

  1.1. *Nombre del equipo biomédico.*
  1.2. *Marca.*
  1.3. *Modelo.*
  1.4. *Serie.*
  1.5. *Registro sanitario para dispositivos médicos o permiso de comercialización para equipos biomédicos de tecnología controlada, cuando lo requiera.*
  1.6. *Clasificación por riesgo, cuando el equipo lo requiera.*

  Lo anterior, en cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana (NTC) 3729.

☑ ***Certificados de Calibración y Mantenimiento:***

- *Certificados de calibración emitidos por laboratorios acreditados en metrología biomédica para dispositivos de monitoreo y diagnóstico (tensiómetros, oxímetros, desfibriladores, monitores de signos vitales, entre otros), cuando aplique.*
- *Registros de mantenimiento preventivo y correctivo, con fechas de revisión, ajustes y cambios de repuestos, según las recomendaciones del fabricante.*
- *Hojas de vida de los equipos médicos, donde se registren las revisiones técnicas realizadas.*

☑ ***Protocolos y Procedimientos de Uso y Desinfección:***

- *Procedimientos y/o programas internos del contratista para la limpieza, desinfección, almacenamiento y/o manipulación de equipos médicos.*
- *Programa y/o registros de capacitación en el uso de dispositivos médicos, de conformidad con el numeral 11.1.3. de la Resolución 3100 de 2019.*

☑ ***Acreditaciones sobre Infraestructura de Comunicación:***

- *Documentación que acredite la existencia y operatividad de la/las línea(s) de atención 24/7 para la gestión de emergencias de conformidad con el numeral 11.1.3. de la Resolución 3100 de 2019."*

OCTAVO: ACTUALIZAR Y ARMONIZAR los Estudios Previos, Anexo Técnico, Análisis del Sector y Estudio de Mercado, Matriz de Riesgos e Invitación Pública, en lo pertinente, con el marco normativo sanitario vigente y aplicable, suprimiendo, sustituyendo o ajustando las referencias a la Resolución 1732 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, sus anexos y el régimen de transición asociado a dicha disposición.

NOVENO: PUBLICAR en la plataforma transaccional SECOP II, para conocimiento de todos los interesados, la presente Adenda y las versiones actualizadas y/o consolidadas de los Estudios Previos, Anexo Técnico, Análisis del Sector y Estudio de Mercado, Matriz de Riesgos e Invitación Pública, con los ajustes incorporados mediante la presente Adenda.

DÉCIMO: Los demás términos, especificaciones y condiciones establecidos en el proceso de selección de mínima cuantía No. **ESAP-BOY-MC-002-2026** que no hayan sido modificados por la presente Adenda permanecen vigentes y sin modificación alguna.

Se expide en Bogotá D.C., a los quince (15) de días del mes de septiembre (09) del año dos mil veintiséis (2026).

MARÍA EYECID AVELLA FONSECA
DIRECTORA TERRITORIAL
ESAP DT Boyacá - Casanare

Vo Bo: De La Peña Rojas Jonathan / Abogado – Contratista – Asesor Jurídico y Contractual Externo / ESAP DT Boyacá - Casanare.
Vo Bo: Alfonso Becerra Plazas / Profesional Especializado – Código 2028 – Grado 21 / Coordinador Administrativo y Financiero.
Revisó: Deiby Augusto Bernal Amaya / Contratista - Líder SG-SST / Coordinación Administrativa y Financiera, DT Boyacá - Casanare.
Proyectó: Andrés Felipe González Cárdenas / Abogado Contratista - Apoyo Jurídico y Contractual / ESAP DT Boyacá - Casanare.